

XIXÓN SÍ PUEDE

ENMIENDAS AL BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

TODA LA ORDENANZA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Incluir el lenguaje inclusivo.

Cambiar personas con discapacidad por personas con diversidad funcional (excepto en conceptos)

Señales: **sin marca de género**

ARTÍCULO 1

ENMIENDA DE ADICIÓN

Incluir en el apartado 2 *“tanto en el ámbito público como privado”*.

2. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón promoverá la adopción de las medidas de acción positiva necesarias para la efectiva aplicación de la ordenanza **tanto en el ámbito público como privado**, con el objetivo de atender la demanda de la ciudadanía de disfrutar de un entorno accesible....

ARTÍCULO 5. Consejo de la Discapacidad e Inspector de Accesibilidad

ENMIENDA DE ADICIÓN

1. El Consejo Municipal de la Discapacidad, como órgano colegiado, consultivo y no vinculante de participación de las personas con discapacidad, fomentará y promoverá el cumplimiento de esta normativa, recabando información, promoviendo la realización de estudios, informes y actuaciones, o a través de cualesquiera otras funciones que le vengan atribuidas. Así mismo, dicho Consejo concretará las actuaciones prioritarias a ejecutar cada año, emitiendo un informe preceptivo y consensuado que refleje dichas intervenciones prioritarias.

Por otra parte, el consejo de discapacidad emitirá un informe preceptivo sobre la adecuación o sugerencias de mejora, en todas aquellas nuevas construcciones de edificios públicos, o reformas de accesibilidad sustanciales en edificios públicos relativas a la accesibilidad de los mismos.

ARTÍCULO 6. Conceptos

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

1. Discapacidad es toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Modificar por el siguiente párrafo:

1. Discapacidad es una situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

ENMIENDA DE ADICIÓN

2. b) Las barreras sociales o culturales son aquellas valoraciones negativas por parte de la sociedad hacia las personas con discapacidad así como a otros colectivos, como consecuencia de las evoluciones tecnológicas y sociales.

ARTÍCULO 8. Definición y especificaciones técnicas

ENMIENDA DE ADICIÓN

2. b) En las zonas donde por sus características no sea posible cumplir las medidas mínimas establecidas, los itinerarios serán mixtos, de peatones y vehículos, por plataforma única, con prioridad peatonal. Estas zonas estarán debidamente adecuadas y señalizadas y se reducirá la velocidad máxima de los vehículos.

ARTÍCULO 12. Pasos de peatones

ENMIENDAS DE ADICIÓN

2. Las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado serán las siguientes:

a) Los elementos y características de los pasos de peatones facilitarán una visibilidad adecuada de los peatones hacia los vehículos y viceversa. Se garantizará una visión lateral mínima igual a la distancia de parada de cualquier vehículo, de acuerdo a la velocidad máxima de la vía,

c) Estarán visibles y debidamente señalizados con pintura de adecuada resistencia al deslizamiento en el plano de la calzada, teniendo un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan, y siendo su trazado preferentemente perpendicular a la acera. El largo de paso no podrá superar 4.5 metros en el caso de calzadas con un solo carril y de 9 metros en el caso de calzadas de dos o más carriles.

ARTÍCULO 16. Parques, jardines y espacios naturales

ENMIENDA DE SUPRESIÓN Y ADICIÓN

1. Existirán itinerarios accesibles que conecten todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles con los accesos. ~~Se admitirá la utilización de tierras apisonadas, que permitirán el tránsito de peatones de forma estable y segura, sin ocasionar hundimientos ni estancamientos de agua.~~ En estos itinerarios peatonales accesibles se admitirá la utilización de tierras apisonadas con una compactación superior al 90% del proctor modificado, que permitan tanto el tránsito de peatones de forma estable y segura, sin ocasionar hundimientos ni estancamientos de aguas. Queda prohibida la utilización de tierras sueltas, grava o arena.

ARTÍCULO 21. Contenedores de residuos urbanos

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN

Párrafo original

c) Previa la oportuna solicitud a la Administración Local y justificando su necesidad, se podrá optar a la disposición de contenedores adaptados, los cuales incorporarán una boca alternativa para la recogida de residuos o una palanca manipulable situada a una altura comprendida entre 0,80 y 1,20 m.

Párrafo propuesto:

c) Previa la oportuna solicitud a la Administración Local y justificando su necesidad, se dispondrá de contenedores adaptados, los cuales incorporarán una boca alternativa para la recogida de residuos o una palanca manipulable situada a una altura comprendida entre 0,80 y 1,20 m. En todo caso, la Administración Local establecerá, en base al mapeo de las plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, los lugares de ubicación obligatoria de contenedores adaptados.

ARTÍCULO 24. Instalaciones, construcciones y dotaciones para actividades temporales, ocasionales o extraordinarias.

ENMIENDA DE ADICIÓN

3. Todos los eventos municipales- tanto promovidos por el Ayuntamiento de Xixón como aquellos con patrocinio y/o subvención municipal, deberán cumplir con los criterios recogidos en el sello de excelencia europea. Asimismo, el Consejo de Discapacidad redactará un informe de mejores prácticas que preferiblemente se tendrán en cuenta en dichos eventos.

ARTÍCULO 25. Otros

ENMIENDA DE ADICIÓN

1. Los bancos en las áreas peatonales dispondrán como mínimo de una unidad accesible por cada agrupación de bancos, y en todo caso, de una unidad accesible por cada cinco bancos o fracción. Estos bancos tendrán diseño ergonómico con una profundidad de asiento y altura entre 0,40 y 0,45 m contando siempre con respaldo y reposabrazos en ambos extremos. Como mínimo uno de los laterales contará con un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible. Se colocarán cada 30-40 metros, especialmente en zonas de cuestas superiores al 8%.

ARTÍCULO 27: Vías ciclistas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN (Cambiar el orden de los puntos 3 y 4)

4- 3. Los carriles-bici se ubicarán prioritariamente en la calzada, con las siguientes especificaciones técnicas:

3.4 Excepcionalmente, las vías ciclistas se podrán ubicar en acera siempre y cuando se respete el itinerario peatonal accesible, atendiendo a las siguientes especificaciones:

ARTÍCULO 33. Características del servicio

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

3. El acceso al autobús por cualquiera de sus puertas, priorizando la puerta delantera. En todo caso tendrán prioridad las personas que bajan del autobús.

ARTÍCULO 40. Puntos de información y atención al público

ENMIENDA DE ADICIÓN

7. La Administración Local promoverá formación específica para la mejora en el trato y atención a personas con diversidad funcional, tanto al personal propio, incluidos los organismos autónomos, fundaciones, patronatos y empresas municipales que trabajen en la atención a la ciudadanía o que por su puesto de trabajo tengan relación directa con las personas – Policía Local, conductores/as e inspectores/as de transporte público etc.- como a otras personas que facilitan servicios comunitarios en el municipio.

ARTÍCULO 48. Medidas de Fomento

ENMIENDAS DE ADICIÓN

4. Todas las áreas en las que se estructura el Ayuntamiento, en el plazo de 18 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, y con su propio presupuesto y medios, realizarán un estudio detallado de todas sus instalaciones, servicios, procesos, mobiliario, y de cualquier otro elemento que quede afectado bajo esta Ordenanza, para su adaptación progresiva. Así mismo, se realizarán estudios basándose en temas concretos en itinerarios peatonales con conexión a locales/ servicios públicos especialmente frecuentados por personas con diversidad funcional.

El Consejo de Mayores y el Consejo de discapacidad participarán activamente en los estudios a realizar, emitiendo los estudios pertinentes referentes a la accesibilidad en el municipio.

ARTÍCULO 49. Medidas de Ejecución

ENMIENDA DE ADICIÓN

3. El Ayuntamiento establecerá en el plazo de 1 año a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, las características que hayan de reunir otros símbolos indicativos para mejorar la comprensión y la comunicación. Los símbolos indicativos serán asexuados.

AÑADIR LOS PUNTOS 5 Y 6:

5. El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un Código de buenas prácticas debatido y elaborado de forma participativa junto al Consejo de Discapacidad, Consejo de Mayores y sociedad civil que recogerá la forma de ejecución de la presente ordenanza.

6. El Ayuntamiento en colaboración directa con los Consejos de Discapacidad y mayores, elaborará un informe sobre las medidas concretas realizadas en el año en curso y las medidas concretas a realizar en el siguiente ejercicio.

Artículo 51. Régimen sancionador

ENMIENDA ADICIÓN

El Ayuntamiento denegará aquellas solicitudes de licencias para obra nueva o reforma que incumplan la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Régimen de aplicación.

ENMIENDAS DE MODIFICACIÓN

Especificar un porcentaje mínimo obligatorio en los presupuestos anuales para la ejecución de la normativa en los años propuestos.

El ayuntamiento elaborará un plan de adaptación de edificios públicos, servicios, vías y espacios públicos en un plazo máximo de 6 años desde la aprobación de la presente ordenanza, con estimación presupuestaria precisa. Se elaborará una agenda plurianual de actuaciones que priorizará los edificios, espacios y servicios públicos susceptibles de utilización de colectivos especialmente afectados, así como las vías públicas en un radio de 300 metros. Estas actuaciones prioritarias se abordarán en un plazo máximo de tres años.

Definir que son ajustes razonables y la forma de valoración.

Aquellas adaptaciones que se resuelvan como no razonables deberán contar con informe preceptivo de la Oficina Técnica de Accesibilidad, Consejo de Discapacidad y Servicio de Arquitectura Municipal.

ENMIENDAS DE ADICIÓN DE 2 NUEVOS ARTÍCULOS

NUEVO ARTÍCULO

ENMIENDA DE ADICIÓN

Oficina técnica de Accesibilidad: El Ayuntamiento creará una Oficina técnica de accesibilidad con personal debidamente formado en la materia.

- a) La oficina promoverá una actuación continuada e integral hacia la accesibilidad universal y el diseño para todas y todos en nuestro municipio.
- b) Tendrá funciones de información, difusión, concienciación, formación y asesoramiento técnico en materia de Accesibilidad y diseño para todas y todos dirigido a particulares, entidades públicas, asociaciones, así como entidades y departamentos del Ayuntamiento, Fundaciones, Patronatos y empresas municipales con el fin de conseguir un municipio accesible para todas las personas
- c) Promoverá cursos formativos en materia de accesibilidad universal.

NUEVO ARTÍCULO

ENMIENDA ADICCIÓN

ACCESIBILIDAD AL EMPLEO PÚBLICO.

1.- Universalización de la accesibilidad. Aplicación de medidas equiparadoras relativas a las personas con diversidad funcional para acceder al empleo público.

2.- Compatibilidad funcional, como criterio de admisión. Las bases para el acceso al empleo público no incluirán requisitos de exclusión por motivos de diversidad funcional.

3.- Adaptaciones de las pruebas. Se facilitará las adaptaciones que resulten necesarias en las condiciones de realización de los ejercicios, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre las diferentes personas aspirantes.

4- Elaboración de una guía de buenas prácticas para el desarrollo y contenido de las pruebas de acceso, a disposición pública y especialmente de las personas miembros de los tribunales.

5.- El Ayuntamiento facilitará formación específica adecuada y suficiente sobre el acceso e inclusión de personas con diversidad funcional en el empleo pública, de manera que puedan conocer y desenvolverse con los medios e instrumentos adecuados a las diferentes situaciones que puedan surgir durante los procesos selectivos.

Formulación de la oferta empleo público.

1.- Se establecerá en las ofertas de empleo público el procedimiento a seguir para aspirantes con diversidad funcional.

2.- Para optar al cupo de reserva establecido por Ley será suficiente especificarlo en el impreso de solicitud. Para ello, se habilitará una casilla en el impreso de solicitud donde se especifique la necesidad de adaptaciones de las pruebas de selección. La presentación de certificados de minusvalía u otra documentación que pudiera ser necesaria para la adaptación de las pruebas no se exigirá con carácter previo a la celebración de las pruebas.